

Castro Lucic, Milka: *Los Puentes entre la Antropología y el Derecho. Orientaciones desde la Antropología Jurídica*, Facultad de Derecho. Santiago de Chile: Universidad de Chile, Programa de Antropología Jurídica e Interculturalidad, 2014, 446 pp.

Este texto, coordinado por Milka Castro, antropóloga de origen chileno y gran conocedora de los puentes que comunican la Antropología y el Derecho, nos ofrece una excelente introducción al diálogo interdisciplinar entre la ciencia jurídica y el quehacer antropológico. Se trata de un libro colectivo, que incluye una docena de textos de especialistas del Derecho, la Antropología y la Sociología. De inicio, el texto de Castro hace un muy completo recorrido histórico para mostrar cómo los pioneros de la etnología no eran otros que juristas inspirados en paradigmas evolucionistas e interesados en explicar el origen del sistema jurídico alemán, heredero del Derecho germánico, el Derecho feudal, el Derecho canónico y el Derecho romano. Enseguida, repasa los primeros estudios de campo de la Antropología jurídica en países de Asia, África, Oceanía y Latinoamérica, donde se originó un especial interés por el Derecho indígena.

También se incluyen tres textos que aproximan al lector a la conceptualización y método de la Antropología jurídica, son trabajos de Ignasi Terradas, Jane Collier y Esther Sánchez, basados principalmente en la Antropología ocupada del conflicto, línea teórica cuyo principal exponente es Max Gluckman. Esta vertiente de la Antropología expone cómo es que, en ciertas sociedades, la costumbre genera un conflicto en los procesos jurídicos, lo cual obliga al investigador a replantear los métodos de la etnografía “clásica” y pensar más bien en las relaciones multiculturales para volver inteligible “pluralismo jurídico”, entendido como “la coexistencia de dos o más derechos dentro de un mismo esta-

do, es decir, equivale a aceptar la existencia del propio derecho de los pueblos indígenas”.¹

Otro de los textos interesantes reunido en este libro es el de Jane F. Collier, en el que se propone pensar al ámbito propio de la justicia enmarcado en el Derecho de las naciones, pueblos y grupos culturalmente distintos para lograr un sólido orden jurídico en la sociedad. Esta propuesta parte de reconocer que un Estado plurinacional solo puede consolidarse garantizando la libre expresión de “las diferentes formas y modalidades que tienen los pueblos para tomar decisiones”.² En este capítulo se recuperan y revisan los aportes hechos por Laura Nader a los estudios de Antropología jurídica y género de los pueblos indígenas en México.

Del mismo modo, puede encontrarse en el libro un texto de Morita Carrasco, quien presenta las relaciones entre la Antropología y el Derecho, señalando la gran importancia de la construcción de una justicia integral en función de la coordinación del sistema de administración jurisdiccional, en conjunto con “la conciencia empírica de la antropología”, para el ejercicio sincrónico de la justicia, la cosmovisión y las prácticas de los pueblos multiculturales. En el capítulo aportado por Sébastien Grammond, se plantea una pregunta profunda ¿existe compatibilidad entre las definiciones jurídicas y el estado actual del conocimiento en las ciencias sociales respecto a la identidad indígena? Este autor hace énfasis en la idea de “el derecho es a menudo visto como una construcción intelectual abstracta, mientras que las ciencias sociales abren al jurista la puerta de la realidad social”;³ dicho esto, propone la evaluación de las diferencias en la identidad jurídica y la identidad sociológica, ya que estas pueden ser fuente de una justicia desigual. Sostiene que:

1 CASTRO LUCIC, Milka, *Los Puentes entre la Antropología y el Derecho. Orientaciones desde la Antropología Jurídica*, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Programa de Antropología Jurídica e Interculturalidad, Santiago de Chile, 2014, p. 257.

2 *Ibidem*, p. 12.

3 *Ibidem*, p. 310.

El derecho consuetudinario de un pueblo, decía Savigny, surge de la repetición constante de actos, es la consecuencia y la manifestación externa de una regla jurídica invisible, porque nace en la conciencia, de acuerdo a principios, valores y convicciones.

Este conjunto de textos resaltan, desde distintos ángulos, la importancia del trabajo mutuo de las ciencias sociales, esencialmente la Antropología y la ciencia del Derecho para la concretización del funcionamiento jurídico.

También, deben destacarse los capítulos ocupados en conseguir un mejor diálogo entre la Antropología y el Derecho para la resolución de conflictos. Son textos de Carlos Federico Marés, Cristóbal Carmona y Diego Iturralde, quienes sostienen —cada uno a su modo— la importancia de comunicar el conocimiento jurídico y antropológico. Hacen una apuesta por intensificar este diálogo sobre todo en realidades sociales como las que se encuentran en Latinoamérica, región caracterizada por la multiculturalidad. Leyendo los trabajos de estos autores es fácil coincidir en que la convivencia de distintas realidades conllevan a un pluralismo que no necesariamente debe estar basado en la adecuación de las leyes legítimamente construidas en un panorama cultural perteneciente a un Estado de Derecho ideal. Más bien, es indispensable el análisis de la realidad social para una igualdad jurídica “la antropología jurídica es una encrucijada donde el jurista y el antropólogo aportan sus métodos y conocimientos, superando así la vieja división de tareas que impuso la ciencia moderna”.⁴

La relevancia de este texto colectivo reside en que nos ofrece, como primer punto, conocer el panorama histórico de los estudios de la Antropología jurídica, para después poner a disposición del lector el resultado de estudios que se mueven en los

4 *Ibidem*, p. 14.

linderos de lo jurídico, lo antropológico y lo sociológico. Todos ellos abordan y buscan superar los obstáculos y retos de la sociedad latinoamericana actual, logrando entender el contexto social y jurídico en que vivimos; el cual, es una región plagada de naciones pluriétnicas y multiculturales, en donde el Derecho positivo y el Derecho consuetudinario deben mantener un valor igualitario para un respeto a la expresión jurídica de la diversidad de los pueblos.

Karla Elizabeth Jiménez Lujano

